



AUTORIZA TALA DE ARBOLES UBICADOS EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, SEGÚN INDICA

DECRETO N° 1443

CHIGUAYANTE, 24 NOV 2020

VISTOS:

1.- Solicitud, Eduardo López relativa a requerir la tala de una especie arbórea ubicadas en, Calle Binimellis esquina 5 Poniente Lonco Oriente dice relación con que el árbol existente tiene inclinación de tronco y las ramas están rosando los cables siendo un peligro para los peatones y vehículos. Permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente

2.- Informe Técnico elaborado por Profesional Ingeniero Agrónomo de la Dirección de Aseo y Ornato, de fecha 14 de septiembre de 2020

3.- Oficio 242, de fecha 12 de Noviembre de 2020, según el cual el Director (S) de Aseo y Ornato solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la confección del acto administrativo respectivo que instruya la tala de las especies arbóreas que se requiere y fundamenta conforme a los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme regula el artículo 3° letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, *"Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: f) El aseo y ornato de la comuna"*.

2.- Luego, el artículo 4° letra b) del mismo cuerpo legal, establece como función no privativa de las Municipalidades, las que puede desarrollar directamente o en colaboración con otros órganos de la Administración del Estado, aquella relativa a *"La salud pública y la protección del medio ambiente"*.

3.- A su turno, conforme al artículo 5° letra c) del cuerpo legal en análisis, *"para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado"*.

4.- En el mismo contexto, de acuerdo con lo regulado en el artículo 25 letras a) y c) del texto legal fundante de este acto administrativo, entre otras, *"a la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato corresponderá velar por: a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna"*.

5.- Que, en este caso, la solicitud realizada por Eduardo López, relativa a requerir la tala de tres especies arbóreas ubicadas a orillas de su domicilio en, Calle Binimellis esquina 5 Poniente Lonco Oriente, dice relación con que, que el árbol existente tiene inclinación de tronco y las ramas están rosando los cables siendo un peligro para los peatones y vehículos permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente.

6.- Que, al respecto, se solicitó al profesional Ingeniero Agrónomo don Francisco Araneda Carrasco, dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Chiguayante, quien informó señalando, en lo esencial, En visita a terreno, encontramos un abedul en la dirección señala. Árbol caducifolio, de copa redondeada y ligera, el árbol observado está en promedio con 12 metros de altura y 40 cm de diámetro de tronco. Pueden alcanzar hasta 30 m de altura y 70 cm de diámetro de copa (Lanzara y Pizzetti, 1979). Fuste recto,



corteza de color pardusco en los individuos jóvenes, y blanca, lisa y exfoliante en los adultos, con lenticelas oscuras dispuestas horizontalmente. Ramas separadas orientadas hacia arriba, y ramas secundarias colgantes, delgadas y flexibles con abundantes glándulas resinosas (Hoffmann, 1998a; Gutiérrez, 2006).

Especie de rápido crecimiento y corta longevidad. Las raíces son superficiales y extendidas (Chanes, 2006). Es poco resistente a las podas, ya que la cicatrización es dificultosa, debido a que suele perder mucha savia, siendo una potencial causa de enfermedad. Cuando se realicen podas debe ser en ramas pequeñas, con el objeto de despejar el tronco, no deben ser excesivas y se deben realizar en invierno. En el caso particular se observa que las ramas del árbol están entrelazadas con los cables del alumbrado ocasionando un peligro constante con los cables. Se suma un desprendimiento constante de ramas las que son un peligro para peatones y vehículos que transitan en la esquina. Se acompañan fotografías al citado Informe Técnico.

Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículo 3° letra f), artículo 4° letra b), artículo 5° letra c), artículo 12, artículo 25 letras a) y c) y 63

DECRETO

1.- AUTORIZÉSE la tala de una especie arbórea ubicada en el bien nacional de uso público, conforme a los fundamentos expuestos en este acto administrativo, y que corresponde a los siguientes:

DIRECCION	CANTIDAD	ESPECIE	DIAMETRO (cm)	ALTURA (m)
Calle Binimellis esquina 5 Poniente Lonco Oriente	1	abedul	40cm	12 m

2.- INSTRÚYASE a la Dirección de Aseo y Ornato realizar la tala señalada, en estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, a fin de evitar perjuicios o daños a la comunidad, de acuerdo con la reglamentación y protocolo respectivo para este tipo de actividades.

3.- La Municipalidad de Chiguayante, deberá plantar en el lugar especies arbóreas que cumplan con los requerimientos urbanísticos.

4.- El producto de esta tala deberá ser llevado al relleno sanitario más próximo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JARV/LTS/PAR/JFC/fac
 Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Aseo y Ornato.



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

